

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 113 y Circular OPERACIONES PASIVAS OPASI - 1 - 20

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones dadas a conocer por las Circulares CAMEX - 1 - 62 y 1 - 63 (Comunicaciones "A" 361 y "A" 362), para llevar a su conocimiento que esta Institución ha dictado las siguientes normas complementarias:

- 1º - Fijar en 100% la tasa de efectivo mínimo que las entidades financieras deberán observar sobre los depósitos indisponibles constituidos a nombre de los titulares de las operaciones de pase, con fondos provenientes de la compensación de tipos de cambio por su renovación, comprendidos en las disposiciones que se aprueban en el día de la fecha (Comunicaciones "A" 361 y "A" 362).
- 2º - Los depósitos a que se refiere el punto precedente quedan alcanzados por el régimen de garantía de los depósitos (Artículo 56 de la Ley 21.526, modificado por la Ley 22.051).
- 3º - El monto de los ajustes e intereses efectivamente pagados por los depósitos mencionados precedentemente será compensado mensualmente por el Banco Central.
- 4º - El promedio mensual de los saldos diarios de los ajustes e intereses efectivamente pagados a los clientes por las citadas imposiciones, así como el de los ajustes e intereses y el de devolución de capital que corresponda a las entidades con motivo de sus depósitos en el Banco Central, se computará como integración del efectivo mínimo desde la fecha en que se concrete el pago a los clientes o en que proceda su efectivización a las entidades, según el caso, hasta tanto se efectúe la pertinente liquidación mensual.
- 5º - Establecer que será deducible de los intereses y ajustes a pagar mensualmente al Banco Central por la utilización del Préstamo Consolidado, el importe que resulte de aplicar el 0,05% mensual sobre el promedio mensual de los depósitos (capitales) a que se refiere el punto 1º."

El promedio de los importes que se abonen a los titulares de los depósitos por ajustes e intereses y el de los que por todo concepto corresponda a las entidades se declararán en el renglón 4.22 del Cuadro A de la Fórmula 3000. A los fines previstos en el punto 5º, la deducción se consignará en el renglón 3.1. del Cuadro A de la Fórmula 3760, detallando en "Observaciones" el desarrollo del cálculo.

Asimismo, les acompañamos el modelo de la Fórmula 3922 a utilizar únicamente por las entidades que hayan contratado operaciones de pase con el Banco Central para efectuar el movimiento mensual de fondos a que den lugar los depósitos de los clientes y de las entidades constituidos dentro de este régimen, en la que también se incluirán las liquidaciones a que se refieren los puntos 6.5.6. y 6.5.7. de la Comunicación "A" 327 y 6.2.8 y 6.2.9 de la Comunicación "A" 328 (texto según Circulares CAMEX - 1 - 62 y 1 - 63).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA "MOVIMIENTO DE FONDOS CORRESPONDIENTES A LOS DEPÓSITOS INDISPONIBLES DE LAS COMUNICACIONES "A" 327 Y "A" 328"	Anexo a la Com. "A" 363
----------	---	----------------------------

#### 1. Instrucciones generales

Para informar a esta Institución la liquidación mensual de los movimientos de fondos originados en los depósitos de los clientes y de las entidades constituidos en el Banco Central, a que se refieren las Circulares CAMEX - 1 - 62 y 1 - 63, se utiliza la Fórmula 3922, la que debe ser presentada mensualmente al Banco Central por la casa central de cada entidad interviniente, a más tardar el día 16 del mes siguiente al que corresponda.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la mencionada casa central.

Las entidades deberán habilitar planillas especiales que contengan la discriminación de los importes globales declarados en esta fórmula, a fin de facilitar su posterior verificación.

Dicha fórmula queda sujeta al régimen de presentación de informaciones previsto en la Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.

#### 2. Reglón 1

Deberán detallarse los ajustes y los intereses pagados en el mes por los depósitos indisponibles constituidos en la entidad a nombre de los clientes conforme lo provéen las Circulares CAMEX - 1 - 62 y 1 - 63.

#### 3. Reglón 2

Se discriminarán los ajustes y los intereses cuya efectivización corresponda al mes bajo informe, por los depósitos indisponibles constituidos en el Banco Central a nombre de las entidades financieras, según lo dispuesto en las circulares citadas precedentemente.

#### 4. Reglón 4

Se registrará el importe de las devoluciones de capital - valores originales - de los depósitos indisponibles radicados en el Banco Central, por cancelaciones normales o anticipadas, que deban ser efectivizadas en el período.

Al utilizar la fórmula 2677 para la transferencia de fondos deberá indicarse en el recuadro 1 la denominación y número de la respectiva cuenta "INDISPONIBLE".

#### 5. Observaciones

En este cuadro las entidades deberán formular las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

MODELO

<b>BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA</b> Gcia. de Control de Entidades Financieras		<b>MOVIMIENTO DE FONDOS CORRESPONDIENTE A LOS DEPÓSITOS INDISPONIBLES DE LAS COMUNICACIONES</b> "A" 327 y "A" 328	<b>CODIGO</b>	
Entidad:			Mes de	de 19
<b>CONCEPTO</b>			<b>IMPORTES EN PESOS ARGENTINOS</b>	
1. Depósitos de clientes				
1.1. Ajustes pagados en el mes				
1.2. Intereses pagados en el mes				
2. Depósitos de la entidad en el Banco Central				
2.1. Ajustes				
2.2. Intereses				
3. Importe a favor de la entidad por el cual se acompaña Fórmula 3030 (renglón 1. + renglón 2.)				
4. Amortizaciones de capital (Importe por el cual se acompaña la Fórmula 2677)				
Observaciones:				
Lugar y fecha:				
Área contable (*) Firma y aclaración			Gerente General Firma y aclaración	
(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía				